



## INTEGRACIÓN DEL RAMO 28

### 1. Integración de la Recaudación Federal Participable

La implementación de la Recaudación Federal Participable (RFP), se ha constituido en un elemento importante en la distribución de recursos para las Entidades Federativas y Municipios. Esto se logra a través de mecanismos como el Ramo 28 cuyo monto a repartir es una proporción de la RFP.

El segundo párrafo del artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente establece que la Recaudación Federal Participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos.

No se incluirán los incentivos económicos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa; ni los Impuestos sobre Tenencia y Uso de Vehículos y Autos Nuevos (recaudados y administrados directamente por las Entidades Federativas); así como, la parte correspondiente al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (80% de bebidas alcohólicas, 80% de cerveza y 92% de tabacos labrados), la recaudación correspondiente a pequeños contribuyentes, ni por loterías, rifas y sorteos.

De esta forma, la Recaudación Federal Participable Neta es la base para determinar las participaciones y aportaciones federales.

### 2. Integración del Ramo 28

Con base en la Ley de Coordinación Fiscal, en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigentes, se distribuyen los recursos fiscales a través de las participaciones federales por medio de fondos, como se indica a continuación:

### 2.1. Fondo General de Participaciones

El Fondo General de Participaciones se compone del 20 por ciento de la RFP y se distribuye en tres partes:

- El 45.17 por ciento en base a población de cada entidad federativa con datos de INEGI
- El 45.17 por ciento en base a eficiencia recaudatoria de impuestos asignables de cada Entidad Federativa
- El 9.66 por ciento en base a la proporción inversa de las dos primeras partes.

Es importante indicar que de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirse.

#### 2.1.1. Coordinación en Derechos

Este concepto es una adición del 1% al Fondo General de Participaciones, derivado de la coordinación en materia de derechos.

Es importante destacar que todas las Entidades Federativas están coordinadas en materia de derechos.

#### 2.1.2. Bases Especiales de Tributación

Al Fondo General de Participaciones se le adiciona un monto equivalente del 80 por ciento del impuesto recaudado en 1989 por las Entidades Federativas por concepto de las bases especiales de tributación, este régimen tributario especial del ISR sobre el sector primario desapareció a partir de 1990.

### 2.2. Otras participaciones

Las Entidades participan de los accesorios de las contribuciones que forman parte de la RFP que se señalen en los convenios de colaboración administrativa. Asimismo, participan en los productos de la Federación relacionados con bosques que las leyes defi-

nan como nacionales, ubicados en territorio de cada entidad, que recibe el 50 por ciento del monto por venta o arrendamiento de terrenos nacionales o de la explotación de tales terrenos o de los bosques.

Por otra parte, las Entidades Federativas reciben el 100 por ciento de la recaudación del Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, siempre y cuando estén adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y firmen los Convenios de Colaboración Administrativa en materia de estos impuestos. Cabe destacar que el 20 por ciento de la recaudación obtenida por las Entidades se destina a los Municipios.

### **2.3. 0.136 de la Recaudación Federal Participable (municipios litorales y fronterizos)**

La participación del 0.136 por ciento de la RFP, es destinada a municipios litorales o fronterizos, por donde se efectúa la entrada y salida de mercancías (comercio exterior).

Para que se de esta participación, la Entidad Federativa y la Federación deben firmar convenio en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera.

### **2.4. 3.17% Derecho Ordinario Sobre Hidrocarburos**

De conformidad al artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos vigente, la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos, se multiplica por el 3.17 por ciento; a su vez al resultado se le vuelve a multiplicar por el factor 0.0133 y da como resultado la participación global para Municipios litorales o fronterizos, donde se realice materialmente la salida de productos petroleros.

### **2.5. Fondo de Fomento Municipal**

El Fondo de Fomento Municipal se integra del 1 por ciento sobre la RFP.

### **2.6. Participaciones por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

Para determinar la participación de cada Entidad Federativa por este impuesto, se consideran los conceptos asignables de bebidas alcohólicas, cerveza y

tabacos de la Entidad Federativa del último año y se divide entre los conceptos asignables de bebidas alcohólicas, cerveza y tabacos del total nacional del último año, lo cual da como resultado el coeficiente de participaciones específicas de cada Entidad Federativa.

Este coeficiente de participaciones específicas de cada Entidad Federativa, se multiplica por el monto total recaudado del IEPS sobre tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, obteniéndose la participación de la Entidad Federativa por los tres conceptos anteriores.

Es necesario resaltar que los Municipios reciben el 20 por ciento de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por bebidas alcohólicas, cerveza y tabacos.

### **2.7. Régimen de Pequeños Contribuyentes**

Los Municipios y las Entidades Federativas participan con el 80 por ciento de la recaudación que se obtenga del Régimen de Pequeños Contribuyentes, que a partir del 1 de enero de 2000 se incorporen al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) como resultado de verificación de autoridades municipales.

Si la Entidad Federativa participa en el programa de verificación mediante convenio con el Municipio, la distribución de la recaudación del impuesto pagado será: 75 por ciento Municipio, 10 la Entidad Federativa y el 15 restante la Federación.

### **2.8. Reserva de Contingencia**

La Reserva de Contingencia es el 0.25 por ciento de la RFP, del cual, el 90 por ciento es distribuido mensualmente y el 10 restante se entrega al final del ejercicio.

Esta reserva tiene como finalidad apoyar aquellas Entidades Federativas cuya participación en el Fondo General de Participaciones y de Fomento Municipal, no alcance el crecimiento experimentado por la Recaudación Federal Participable del año, respecto a la de 1990.

La distribución se hará primeramente a la Entidad que tenga el coeficiente de participación efectiva menor y continuará hacia la que tenga el mayor, hasta agotarse.

Si está interesado en que este boletín le sea enviado por otro medio (correo electrónico, fax, u otro), favor de indicarlo al Centro mediante oficio y firma autorizada.

## 2.9. Reserva de Compensación

Equivale al remanente del 1 por ciento de la RFP, por coordinación de derechos más el remanente del Fondo de Fomento Municipal para las Entidades que sean afectadas por el cambio en la fórmula de participaciones.

La Entidad deberá comparar las participaciones efectivas que le corresponda en el periodo, contra las participaciones que le hubieran correspondido con las disposiciones vigentes al 31 de diciembre de

1990.

## 2.10. Incentivos Económicos

La Federación y las Entidades Federativas podrán celebrar Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por funciones tales como: RFC, recaudación, fiscalización, y administración, que serán ejercidas por autoridades fiscales estatales o municipales. Por esta colaboración, las Entidades y Municipios recibirán incentivos económicos.

A continuación se presentan la integración de la RFP y la información básica para el cálculo de participacio-

### Recaudación Federal Participable de 2007 aplicable para el cálculo de participaciones

(millones de pesos)

| Concepto  | Monto              |
|---|--------------------|
| <b>Ingresos tributarios</b>   | <b>969,180.3</b>   |
| Impuesto sobre la Renta <sup>1/</sup>                               | 449,851.5          |
| Impuesto al Valor Agregado  | 416,873.7          |
| IEPS  | 42,260.4           |
| Importaciones   | 26,229.7           |
| Exportación   | 0.0                |
| Imp. Rendimientos Petroleros  | 2,419.2            |
| ISAN  | 5,042.5            |
| Impuesto sobre Tenencia (aeronaves) <sup>2/</sup>                   | 57.6               |
| Recargos y Actualizaciones <sup>2/</sup>                            | 26,425.5           |
| No comprendidos <sup>3/</sup>                                       | 20.2               |
| <b>Derechos</b>   | <b>306,496.0</b>   |
| 76% de Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos                        | 300,811.0          |
| Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos para Municipios <sup>4/</sup> | 5,223.0            |
| Derechos de Minería   | 462.1              |
| <b>Recaudación Federal Participable Bruta</b>                       | <b>1,275,676.3</b> |
| Menos:  | 18,283.7           |
| Tenencia  | 0.0                |
| Automóviles Nuevos  | 5,042.5            |
| Extacción adicional de Petróleo                                     | 5,223.0            |
| 20% de Bebidas Alcohólicas  | 1,171.3            |
| 20% Cerveza   | 2,941.5            |
| 8% Tabacos Labrados   | 1,417.9            |
| Incentivos Económicos   | 2,222.7            |
| Loterías, Rifas, Sorteos (Premios)                                  | 264.9              |
| <b>Recaudación Federal Participable Neta</b>                        | <b>1,257,392.6</b> |

1/ Incluye el Impuesto al Activo.

2/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

3/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0133 de la recaudación obtenida por el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 261 de la Ley Federal de Derechos.

Fuente: Estimado por el Centro de Estudios de la Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

Si está interesado en que este boletín le sea enviado por otro medio (correo electrónico, fax, u otro), favor de indicarlo al Centro mediante oficio y firma autorizada.

## Información básica para el cálculo de participaciones 2007

(millones de pesos)

| Concepto   | Monto              |
|--|--------------------|
| <b>1) Recaudación Federal Participable</b>                   | <b>1,257,392.6</b> |
| <b>2) Fondo General de Participaciones (1)x(20%)</b>         | <b>251,478.5</b>   |
| 2.1) Primera parte del Fondo General (2)x(45.17%)            | 113,592.8          |
| 2.2) Segunda parte del Fondo General (2)x(45.17%)            | 113,592.8          |
| 2.3) Tercera parte del Fondo General (2)x(9.66%)             | 24,292.8           |
| <b>3) Importe de Coordinación de Derechos (1)x(1%)</b>       | <b>12,573.9</b>    |
| <b>4) Fondo de Fomento Municipal (1)x(1%)</b>                | <b>12,573.9</b>    |
| 4.1) Fondo de Fomento Municipal sin Coordinación (4)x(16.8%) | 2,112.4            |
| 4.1) Fondo de Fomento Municipal con Coordinación (4)x(83.2%) | 10,461.5           |
| <b>5) Reserva de contingencia (1)x(0.25%)</b>                | <b>3,143.5</b>     |
| <b>6) Participación por Bebidas Alcohólicas</b>              | <b>1,171.3</b>     |
| <b>7) Participación Cerveza</b>                              | <b>2,941.5</b>     |
| <b>8) Participación por Tabacos</b>                          | <b>1,417.9</b>     |

Fuente: Estimado por el Centro de Estudios de la Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

Si está interesado en que este boletín le sea enviado por otro medio (correo electrónico, fax, u otro), favor de indicarlo al Centro mediante oficio y firma autorizada.